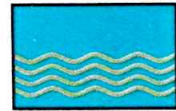




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°065-2025-MPCVZ.

Zorritos; 10 de julio del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13-2025-MPCVZ, de fecha 10 de julio del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El OFICIO N°543-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°1372-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 06 de junio del 2025; el INFORME N°488-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 17 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°045-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 17 de junio del 2025; el DICTAMEN N°08-2025-CM/MPCVZ, de fecha 26 de junio del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, la Municipalidad de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del Gobierno Local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, según el OFICIO N°543-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de junio del 2025; el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tumbes, remite al titular de la entidad Municipal el proyecto de Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Tumbes – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Región Tumbes; cuyo objetivo, es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la Dirección a favor de la Municipalidad con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.

Que, el Titular de la Entidad, según el Proveído N°1372-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 06 de junio del 2025; dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, emita el informe legal respecto a la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Tumbes – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Región Tumbes; cuyo objetivo es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la Dirección a favor de la Municipalidad con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.

Que, mediante el INFORME N°488-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 17 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que, es VIABLE la propuesta realizada por el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, el Dr. Henry Bernardo Garay Canales, cuyo objetivo es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la Dirección a favor de la Municipalidad con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.

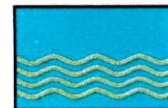
Que, mediante el Proveído N°045-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 17 de junio del 2025; la Secretaria General, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para la emisión del dictamen respecto a la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Tumbes – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Región Tumbes; cuyo objetivo es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la Dirección a favor de la Municipalidad con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.

Que, según el DICTAMEN N°08-2025-CM/MPCVZ, de fecha 26 de junio del 2025; la Comisión de Desarrollo Económico y Social; emite el dictamen correspondiente; por lo que la Comisión en conjunto, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: declarar procedente la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Tumbes –





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13-2025-MPCVZ**, de fecha 10 de julio del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – REGIÓN TUMBES; cuyo objetivo es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la Dirección a favor de la Municipalidad con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al titular del pliego para la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, relacionados a la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – REGIÓN TUMBES; descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y demás áreas correspondientes; realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia del presente acuerdo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITO

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

